



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 686.-

Asunción, 12 de abril de 2019

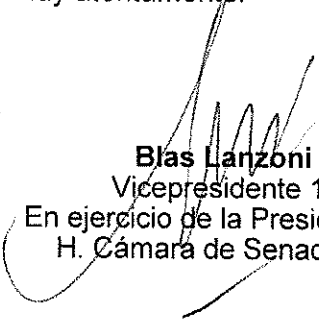
Señor
Pedro Agustín Ferreira, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 490, QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE EL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 02/2018 - ASISTENTE ADMINISTRATIVO PCD PARA ASUNCIÓN, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Larzóni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198444



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 490.-

QUE PIDE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE EL LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 02/2018 - ASISTENTE ADMINISTRATIVO PCD PARA ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

- a) Listado de personas que resultaron ganadoras del concurso de méritos "ASISTENTE ADMINISTRATIVO Pcd PARA ASUNCIÓN", especificando:
 - a.1) Lugar de residencia de cada uno/a y referencia respecto a la documentación que la acredita.
 - a.2) Resultado de las evaluaciones y los criterios utilizados.
- b) Las medidas adoptadas en el marco de la **APLICACIÓN DE LOS AJUSTES RAZONABLES en todo el proceso de evaluación y en particular del ROL PLAY o JUEGO DE ROLES**, en cuanto a las adecuaciones que correspondan para la equiparación de oportunidades de acuerdo a cada tipo de discapacidad, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3, inciso f) y artículos 6 y 7 del Decreto N° 6.369/2011 reglamentario de la Ley N° 2.479/2004 y de la Ley modificatoria N° 3.585/2008.
- c) Copia simple del legajo del postulante con C.I. 2.512.804, con el mayor puntaje obtenido, incluyendo los certificados de antecedentes policiales y penales.
- d) Criterio por el cual el postulante preseleccionado N° 23 fuera excluido y en su reemplazo, seleccionado el postulante preseleccionado N° 36.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

GA



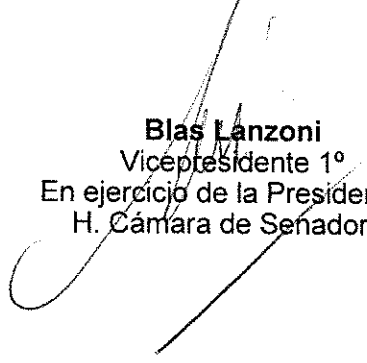


CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

